



RESOLUCION DIRECTORAL **N°045 -2026-DIRESA-L-HRCR-DE**

San Luis, 10 de Febrero de 2026

VISTO:

El N° de REGISTRO 07141767, N° de EXPEDIENTE 04141838, que contiene el **INFORME N°060-2026-DIRESA-L-HRCR-UGC** del 26/01/2026, emitido por el **JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD** del Hospital Regional de Cañete Rezola que solicita a este Despacho, la **"CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA PARA EL PERIODO 2026"** mediante el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Rezola es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Cañete Yauyos de la Dirección Regional de Salud Lima, que brinda atención de salud de mediana complejidad, siendo responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el artículo **VI DEL TITULO PRELIMINAR DE LA LEY N° 26842, LEY GENERAL DE SALUD**, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante el **ARTÍCULO 38° DE LA LEY**, señalada precedentemente, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorias que dispone la Auditoria de Salud a nivel nacional quien dicta las normas de evaluación y control y de auditoria correspondiente. Asimismo, el **ARTÍCULO 42°** del mismo cuerpo normativo dispone que todo acto médico que se lleve a cabo en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente, sean estos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación;

Que, el **ARTÍCULO 96° DEL DECRETO SUPREMO N°013-2006-SA, REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO**, establece que, a fin de garantizar la calidad y seguridad de atención a los pacientes, los establecimientos de salud

y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan;

Que, con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°519-2006/MINSA, SE APROBÓ EL DOCUMENTO TÉCNICO "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD"**, con la finalidad de contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo; siendo su objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°502-2016/MINSA**, se aprobó la **NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "NORMA TÉCNICA DE SALUD DE AUDITORIA DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD"**, cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de la atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del Sector Salud, para lo cual dispone en el **sub numeral 6.1.2 numeral 6**, de la norma técnica antes citada, que la Dirección del Establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, debe oficializar la conformación de ambos comités con acto resolutivo, y que **según el sub numeral 6.1.3** señala que el "Comité de Auditoría en Salud", está constituido por profesionales médicos y no médicos del establecimientos de salud, o del servicio médico de apoyo, responsables de ejecutar las Auditorías en Salud contenida en el plan anual de auditoría, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad de Establecimiento, o su equivalente. No depende de ningún departamento o servicio asistencial;

Que, en los **sub numerales 5.3. y 5.4. del Numeral 5° de las DISPOSICIONES GENERALES, DE LA NORMA TÉCNICA DE SALUD citada en el párrafo anterior**, señala que la Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud es uno de los mecanismos e instrumentos que el Ministerio en Salud reconoce para evaluar directamente la propia atención de salud que se brinda a los usuarios individualmente, desde la perspectiva de la Calidad y debe realizarse en todos los establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados y mixtos, según corresponda, de manera planificada (Auditoría Programada) o coyuntural (Auditoría de caso) cuando se presenta un incidente o un evento adverso;

Que, asimismo en el **sub numeral 5.14 del Numeral 5° de la precitada NORMA TÉCNICA DE SALUD**, establece los Comités de Auditoría en Salud y de Auditoría Médica estarán integrados por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario de Actas, y uno (o más) Vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad en Salud;

Que, en el **sub numeral 6.1.1. del Numeral 6° de las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, DE LA NORMA TÉCNICA DE SALUD**, precedente, establece en cada establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se constituirán los siguientes Comités de Auditoría: Comité de Auditoría en Salud (CAS) y Comité de Auditoría Médica (CAM), en el caso de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los servicios médicos de apoyo que corresponda, si por el número de profesionales de salud, no fuese posible constituir uno o ambos comités, estos serán constituidos en la instancia organizacional inmediata superior;

Que, en el **artículo 12° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL HOSPITAL REZOLA CAÑETE, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-CR-RL**, señala que la Unidad de Gestión de la Calidad: Es la unidad orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente;

Que, de acuerdo a la **PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL HOSPITAL REZOLA CAÑETE, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-CR-RL**, dispone que el Director podrá conformar mediante Resolución Directoral, Comités y Comisiones para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades (...);

Que, con el **INFORME N°04-2026-DIRESA-L-HRCR-BERH** de fecha 26/01/2026, la M.C Bárbara Ramos Hernández - Auditor de la Unidad de Gestión de la Calidad solicita y propone la conformación del **"COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA PARA EL PERIODO 2026"**;

Que, mediante el **INFORME N°060-2026-DIRESA-L-HRCR-UGC** del 26/01/2026, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Regional de Cañete Rezola solicita a este Despacho, la **"CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA PARA EL PERIODO 2026"**;

Que, atendiendo a lo solicitado y conforme a lo propuesto por el **Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad** y acorde a los fundamentos en los párrafos que anteceden corresponde la aprobación mediante acto resolutivo de la **"CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA PARA EL PERIODO 2026"** con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico administrativos y contribuir con los objetivos institucionales trazados;

Con el visado del Director Adjunto, Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva y el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Regional de Cañete - Rezola;

Que, en mérito a las atribuciones y responsabilidades del director ejecutivo establecido en la **Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL (20/02/2015)**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Rezola Cañete, que faculta en el inciso c) del artículo 8° al Director Ejecutivo las atribuciones y responsabilidades de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutivo, la **"CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA PARA EL PERIODO 2026"**, el mismo que estará conformado por los integrantes que se señalan a continuación:

"COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA"		
2026		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO NOMINAL	CARGO
M.C LEONEL ALBERTO CARBAJAL ARANA	MEDICO AUDITOR RNA: A07923	PRESIDENTE
M.C ROCIO DAMIAN HUALLPA	MEDICO AUDITOR DE UNIDAD DE SEGURO RNA: A11041	RESPONSABLE
GERALDINE JAZMIN LEVANO SOCA	AUDITORA EN SALUD N°907 COP N°39560	SECRETARIA DE ACTAS 1
M.C RICHARD HARRY GARAYAR TASAYCO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA /RNE 030275	VOCAL 1
M.C PATRICIA SANTOS TOMANGUILLA	DEPARTAMENTO DE GINECO- OBSTETRICIA/RNE 046205	VOCAL 2
EVA NORMA MOLINA ROMERO	LICENCIADA DE ENFERMERIA AUDITORIA EN SALUD N°001886	VOCAL 3
ESTELA ALICIA MANRIQUE GUERRA	LICENCIADA DE ENFERMERIA AUDITORIA EN SALUD N°001883	VOCAL 4

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Unidad de Gestión de la Calidad brinde el apoyo técnico correspondiente al comité señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – EXHORTAR, a los integrantes del comité el cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en la NTS N°029-MINSA/DIGEPRES-V.02, “Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud”.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en la página web del Hospital Regional de Cañete Rezola.

ARTÍCULO QUINTO. – DERÓGUESE, toda disposición que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA
M.C. LEONARDO PEDRO BUDD YACILA
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA

DISTRIBUCIÓN:

- () DIRECCION EJECUTIVA
 - () DIRECCION ADJUNTA
 - () OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 - () UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL HRC
 - () UNIDAD DE PERSONAL (ÁREA DE LEGAJOS)
 - () INTERESADOS
 - () UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
 - () ARCHIVO/ ASESORÍA LEGAL
- LPBY/scqh